

# Requisitos sociales

de un sistema de seguridad social

**E**l presidente Caldera, casi al final del tiempo útil otorgado por la Ley Habilitante, publicó en Gaceta Oficial después de aprobados en Consejo de Ministros, los cuatro subsistemas de Seguridad Social. Mucha había sido la expectativa sobre la necesidad de un auténtico e integral sistema de seguridad social. El Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) por largos años había sido objeto de críticas por motivos hartamente ventilados. Por esta razón, dentro de la Ley Habilitante se decretó el fin del Instituto en un tiempo prefijado, precisamente cuando el IVSS empieza a recomponerse financiera y organizativamente.

Las críticas, unas fundadas, otras producto de intereses creados, no se han hecho esperar y ya se pone en duda si se mantendrán estos instrumentos legales y, particularmente, la condena a muerte del IVSS ante la llegada del nuevo gobierno, quien está siendo apoyado por los críticos más acérrimos de la legislación aprobada.

En diversas ocasiones nos hemos referido al tema en nuestra revista (Ver p. ej. Junio, 1995, Enero-Febrero 1997, Noviembre 1998). En esta ocasión quisiéramos referirnos a las precondiciones para que surta efecto el sistema de seguridad social de modo que realmente sea igualitario y defienda de las contingencias imprevistas a la mayor parte de los ciudadanos.

## La seguridad social en Venezuela

Venezuela fue un país pionero en América Latina en materia de seguridad social. En la Ley del Trabajo de 1936 se sentaron las bases para la creación, en 1940, del Instituto Central de los Seguros Sociales que desde 1946 se llamaría IVSS y cuya Ley sería alabada por su sentido progresista. Las constituciones de 1947 y 1961 establecen claramente la obligación del estado de diseñar un democrático sistema de seguridad social.

Lamentablemente, la visión tripartita de las relaciones laborales se introdujeron en el tema de la seguridad social desde una perspectiva laboral de corte bismarckiano dejando de lado una visión más holista, al estilo de la perspectiva de Beveridge, donde se establece la función indelegable del Estado de diseñar las políticas de un integral sistema de seguridad social con la presencia activa de los diversos actores sociales.

No es de extrañar por tanto que, si la representatividad de las organizaciones laborales es puesta en tela de juicio, afecte también todo el sistema de seguridad social diseñado por tales representaciones.

## Seguridad social e Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

La confusión que para mucha gente ha estado presente entre el IVSS y la seguridad social, aparte de que a menudo se ha vendido como seguridad social lo que sólo era uno de tantos posibles instrumentos de Seguridad Social, se de-

bía también a esta visión corta de índole laboralista.

La ley marco de seguridad social integral amplía los estrechos límites establecido por el antiguo IVSS cuando señala que:

*“la Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de la República, en los términos y condiciones que fije la Ley, ante las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación, formación profesional y otro tipo de necesidad susceptible de ser prevista” (Ley de SSSI, art. 1°).*

Si esto se toma en serio, es claro que los actores que discuten el sistema de seguridad social con el Estado no pueden ser sólo trabajadores y empleadores.

El art. 94 de la Constitución Nacional reza así:

*“En forma progresiva se desarrollará un sistema de seguridad social tendiente a proteger a todos los habitantes de la República contra infortunios de trabajo, enfermedad, invalidez, vejez, muerte, desempleo y cualesquier otros riesgos que puedan ser objeto de previsión social así como contra la cargas derivadas de vida familiar.*

*Quiénes carezcan de medios económicos y no estén en condiciones de procurárselos, tendrán derecho a la asistencia social, mientras sean incorporados al sistema de seguridad social”.*



**JOSÉ IGNACIO ARRIETA A.**

---

**La viabilidad económica y financiera de cualquier institución económica es que haya equilibrio entre ingresos y gastos y que tenga un adecuado ritmo de capitalización para las inversiones, crecimiento y previsiones para las contingencias del futuro**

¿Son sólo los representantes obrero-patronales quienes deben estar presentes en el diseño de un sistema de seguridad social tal como lo expresa este artículo de la Constitución? He aquí ya un problema de representatividad.

Es cierto que para que gocemos de un sistema contributivo y solidario se requieren estudios actuariales serios y que los venezolanos debemos estar en condiciones de ingresos que nos posibiliten la participación de un sistema democrático de seguridad social donde quepan todos los ciudadanos. Esto significa ingresos, empleo y un sistema económico equilibrado. Ninguno de estos presupuestos parecen cumplirse en la actualidad para la mayoría de los ciudadanos.

Es necesario preguntarse si el diseño de los subsistemas decretados no va a hacer que, al igual que lo que pasa con el salario mínimo actual, la mayor parte de los miembros de nuestra sociedad, estén en las condiciones que indica el último párrafo del art. 94 de la Constitución. ¿Cuántos podrán sufragar los costos de la seguridad social? ¿Cuántos entrarán en el capítulo de la asistencia social?

---

#### **Prerrequisitos de un sistema de seguridad social**

¿Qué consecuencia de índole social se deducen de los subsistemas aprobados?

Un sistema de SS como el diseñado tiene una serie de prerrequisitos:

**Es condición sine qua non la recomposición de los ingresos. El sistema de seguridad social se caerá por sí mismo si los ingresos siguen deprimidos.**



1. La viabilidad económica y financiera de cualquier institución económica es que haya equilibrio entre ingresos y gastos y que tenga un adecuado ritmo de capitalización para las inversiones, crecimiento y previsiones para las contingencias del futuro. Los actores implicados en la generación de ingresos deben ser tomados en consideración para que su compulsiva participación económica no dañe el contexto económico en que se desarrolla.

Es claro que un sistema de seguridad social tiene que ver, en primer lugar con la capacidad de generar ingresos de la población a la cual debe proteger. El sistema contributivo y solidario que se ha puesto como quicio del nuevo sistema es sano filosófica y económicamente. El Estado no está en capacidad financiera de subvenir como papá pródigo a todo lo relativo a la seguridad social. Aunque lo estuviera, no es conveniente dentro de unos parámetros de sociedad civil madura y participativa. La tasa de contribución contemplada en los subsistemas requiere un crecimiento de los ingresos de la población y una tasa de resultados económicos creciente para las empresas. Como se sabe la contribución contemplada debe ser sufragada en un 25% por los trabajadores y en un 75% por los empleadores en los subsistemas de salud, pensiones y paro forzoso. En un 100% los riesgos laborales deben ser sufragados por las empre-

sas. En el de la vivienda del 3% de contribución del salario normal, 2% corresponde a las empresas y 1% a los trabajadores.

Las cotizaciones varían en los sistemas y aún en los años. En salud, este año el porcentaje sobre el sueldo de los trabajadores es 6,25%, el año próximo 7,50% y en el año 2.001 8,50%. En el sistema de pensiones la contribución es la más alta del 12 al 13%. Estos ejemplos simplemente indican que el sistema de seguridad social se caerá por sí mismo si los ingresos siguen deprimidos. Es condición sine qua non la recomposición de los ingresos.

2. Si un sistema que se apoya en contribuciones altas hace mucho más costoso al aparato productivo, la consecuencia que puede generar, más allá de la pérdida de competitividad, es la pérdida de empleo en el sector formal y el crecimiento aún mayor de la informalidad que deprime globalmente los salarios. Su resultado inmediato es, por tanto, la dificultad de viabilidad financiera para la seguridad social. Si el índice de informalidad de alrededor del 50% se abulta, además de hacer inviable el sistema de seguridad social porque dejamos fuera de él la contribución de la mayor parte de la población, el efecto inmediato es condenar a un sector mayoritario de la población a la asistencia pública, manteniendo la división inequitativa entre los ciudadanos en la

resolución de sus problemas esenciales de la vida como salud, pensiones, vivienda etc. Los centros de salud también están divididos entre quienes pueden optar por clínicas bien equipadas y quienes deberán acudir a los deprimidos centros de salud estatal.

3. La lucha por acabar con la inflación y restablecer los equilibrios económicos, la necesidad de un empleo estable dentro del sector formal de la economía y la defensa del poder adquisitivo de los ingresos se requieren, por tanto, como requisitos indispensables para que funcione un sano, equilibrado, democrático y coherente sistema de seguridad social integral.

4. Unido a ello, debe crecer el sentimiento de ciudadanía y de sentido igualitario donde cargas y beneficios se repartan según la medida de la proporcionalidad. Si se mantiene la actitud de que las cargas sean para los otros, pero para mi grupo, corporación o estamento se debe tener otro tratamiento, no se puede lograr un justo sistema de seguridad social. La interpelación es, por ejemplo en el caso de las jubilaciones, ¿estamos dispuestos a tener una misma ley homologable para todos, dentro de los niveles y pasos de la vida productiva, incentivos de la dedicación o el esfuerzo o queremos seguir con las exclusiones del sistema y la defensa de privilegios? ¿Estamos acordados democráticamente en que todos sin distinción de clases puedan acudir a los diversos centros asistenciales equipados dignamente? Mientras nuestros centros asistenciales públicos no estén dotados de forma que la clase media y alta puedan acudir a ellos, no habrá seguridad social humana.

5. Por último, esto, significa un espíritu cívico y una ética de solidaridad que nos impulse a cargar con los asuntos públicos y encargarnos los unos de los otros. Es decir, vivir en un espíritu de coparticipación y corresponsabilidad en las tareas comunes.

¿Será posible diseñar un tal sistema de seguridad social para toda la vida de la ciudad o seguiremos soñando? De nosotros depende.

---

**JOSÉ IGNACIO ARRIETA**  
Jesuita y miembro del Consejo de Redacción de SIC